

Código de Documento
ADL18I0003Código de Expediente
ADL/2023/4Fecha y Hora
10/05/2024 12:44

Página 1 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)

**2Q2P2F1X5U2L664K0QG5**

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DENTRO DEL PLAN LOCAL DE EMPLEO 2023 EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRALES DE ACTIVACIÓN EN EL AMBITO LOCAL PARA SUSTITUCION DE BAJA POR IT

1.- OBJETO.-

El objeto de las presentes bases es, regular el proceso de selección para la contratación, bajo la modalidad de “contratos de trabajo de interés social”, de **una plaza de peón durante la duración de baja por IT de titular de plaza** por parte de este Ayuntamiento de Amieva y la creación de una lista de reserva tras el proceso de selección inicial con los trabajadores que, habiendo superado la fase de oposición, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo, y todo ello en conformidad a:

- Las Bases de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias, aprobada por Resolución de fecha 27 de julio de 2017 y publicada en el Boletín Oficial número 178 del Principado de Asturias de fecha, 2 de agosto de 2017, y modificadas por *Resolución de 4 de septiembre de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica publicada en BOPA N° 184 Dde 22/09/2020.*
- La convocatoria de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica del Principado de Asturias, aprobada por Resolución de fecha 4 de Abril de 2023 y publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 14 de abril de 2023.
- Y la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos por parte de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local, aprobada por Resolución de fecha 30 de Agosto de 2023.

Las contrataciones que a según las convocatorias aludidas se pretenden tendrán carácter laboral, temporal, al amparo de lo dispuesto en la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 15.1 d) del Estatuto de los Trabajadores, y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, con una duración de 12 y 10 meses respectivamente, cada contrato, pretendiéndose la contratación conforme a la categoría de Peón (2 contratos de un año y 1 contrato de diez meses).

Las presentes subvenciones serán objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo Estatal, además, serán cofinanciadas al amparo del Programa Fondo Social Europeo Plus FSE+ 2021-2027.

El régimen de selección del personal laboral será el determinado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, como normativa supletoria y directamente aplicable en aquellos aspectos no regulados por las Bases y Convocatoria antedichas.

Los aspirantes y candidatos seleccionados estarán sometidos al régimen de incompatibilidades determinado por la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Código de Documento
ADL18I0003Código de Expediente
ADL/2023/4Fecha y Hora
10/05/2024 12:44

Página 2 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2Q2P2F1X5U2L664K0QG5

La **jornada laboral** será de **37,5 horas semanales**, si bien esta jornada podrá ser modificada en función de la citada Resolución del Principado de Asturias.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO. JORNADAS DE TRABAJO, HORARIOS. RETRIBUCIONES.

Plazas ofertadas en base al Proyecto de Mejora de Infraestructuras Municipales configurado por el Ayuntamiento y la subvención obtenida del SEPEPA:

– Plazas ofertadas: 1 peón.

Duración del contrato:

* Una plaza con duración el tiempo de baja por IT de trabajador titular (2 meses aprox)

Jornada de trabajo: 3

* 7,5 horas semanales distribuidas de la siguiente manera: 7,30 a 15,00 horas de lunes a viernes.

Retribuciones peones:

* 1.100 €/mes brutos aproximados x 14 pagas año + 12 días indemnización fin contrato.

- Actividades a desarrollar:

- Creación de faja contra incendios en las inmediaciones del núcleo de Vis. Control y eliminación de matorral y desbroces.
- Creación de faja contra incendios en las inmediaciones del núcleo de Vega de Pervis. Control y eliminación de matorral y desbroces.
- Creación de faja contra incendios en las inmediaciones del núcleo de Pervís. Control y eliminación de matorral y desbroces.
- Creación de faja contra incendios en las inmediaciones del núcleo de La Fresneda. Control y eliminación de matorral y desbroces.
- Creación de faja contra incendios entre los núcleos de Precendi y San Román. Control y eliminación de matorral y desbroces.
- Creación de faja contra incendios entre los núcleos de San Román y Amieva. Control y eliminación de matorral y desbroces.
- Creación de faja contra incendios entre los núcleos de Ceneya y Cien y hasta Camporriondi. Control y eliminación de matorral y desbroces.
- Creación de faja contra incendios entre los núcleos de Ceneya y Amieva. Control y eliminación de matorral y desbroces.
- Creación de faja contra incendios entre los núcleos de Vega de Cien y Villaverde. Control y eliminación de matorral y desbroces.

Código de Documento
ADL18I0003Código de Expediente
ADL/2023/4Fecha y Hora
10/05/2024 12:44

Página 3 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)

**2Q2P2F1X5U2L664K0QG5**

- Creación de faja contra incendios entre los núcleos de Santoveña y Santolaya. Control y eliminación de matorral y desbroces.
- Creación de faja contra incendios entre los núcleos de Cirieño y Eno. Control y eliminación de matorral y desbroces.
- Creación de faja contra incendios entre los núcleos de Cirieño y el Camperón. Control y eliminación de matorral y desbroces.
- Creación de faja contra incendios entre los núcleos de Vega de Cien y la Cetreda. Control y eliminación de matorral y desbroces.
- Creación de faja contra incendios en las inmediaciones del núcleo de Jelguera. Control y eliminación de matorral y desbroces.
- Reparaciones de mobiliario existente en el área recreativa de Trambesagues así como limpieza/siega de la misma.
- Limpieza de matorral de senderos del Concejo. (Senda mitológica del Beyu Pen, Camín de la Reina, Chorco de los llobos)

Para los supuestos en que quedara desierto alguno o algunos de los puestos convocados, podrá ampliarse la convocatoria a otros puestos que se ajuste a lo establecido en las Bases, todo ello, previa autorización del Servicio Público de Empleo.

3. PUBLICIDAD DEL PROCESO.

A efectos de su difusión a través de TRABAJASTUR, El Ayuntamiento de Amieva, remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Cangas de Onís, al objeto de su publicación.

Las bases y la convocatoria para la presentación de solicitudes del personal adscrito a este convenio así como las listas provisionales y definitivas de candidatos se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Amieva [sedelectronica.amieva.es](http://sedeelectronica.amieva.es) y reseña en la web municipal.

4. PERSONAS DESTINATARIAS.

El Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrados de Activación en el ámbito Local, irá destinado a personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases 5ª y 6ª, pertenezcan a uno de los siguientes colectivos (a fecha 14/04/2023):

1.- Personas que pertenezcan al **colectivo de parados de larga duración (a la fecha de publicación de la convocatoria "14 de abril de 2023")**, priorizando a las mujeres Víctimas de violencia de género.

2.- Personas en **situación de exclusión social***, entendiéndose por tales a las incluidas en los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del

Código de Documento
ADL18I0003Código de Expediente
ADL/2023/4Fecha y Hora
10/05/2024 12:44

Página 4 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)

**2Q2P2F1X5U2L664K0QG5**

régimen de las empresas de inserción.

3.- **Personas** que en el momento de la publicación de la convocatoria (14 de abril de 2023) **no sean perceptoras de prestación por desempleo a nivel contributivo.**

* **Personas en situación de exclusión social, incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007:**

a. Personas perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia que se benefician de ellas.

b. Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

1. ° Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

2. ° Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

c. Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

d. Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

e. Personas recluidas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como quienes se encuentran en libertad condicional y personas ex reclusas.

f. Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

g. Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

h. Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

5.- REQUISITOS GENERALES.

Aparte de la necesidad de cumplimiento de los requisitos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de formalización de contrato:

–Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social “ que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que

Código de Documento
ADL18I0003Código de Expediente
ADL/2023/4Fecha y Hora
10/05/2024 12:44

Página 5 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)

**2Q2P2F1X5U2L664K0QG5**

convoque la Administración Pública.

–Las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que las españolas siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.

–Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.

–Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

–No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni en situación de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.

–Estar en posesión de la titulación equivalente o superior a la exigida en la correspondiente convocatoria, en su caso, para cada una de las plazas ofertadas o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Los trabajadores a contratar dentro de los Planes Locales de Empleo habrán de cumplir los siguientes requisitos **a fecha de formalización del contrato**:

1.-**Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas** en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la **fecha de inicio de su contrato**.

2.-**Formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción** que será remitido por el Ayuntamiento al Servicio Público de Empleo.

EXCLUSIONES.- No podrán ser contratadas las personas que hayan tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Amieva de una duración superior a 4 meses, formalizada al amparo de los siguientes programas de subvenciones:

– Convocatoria 2021 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 14 de junio de 2021, BOPA 23 de junio).

- Convocatoria 2022 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del SEPEPA en la línea correspondiente a Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 21 de julio de 2022, BOPA 29 de julio de 2022).

Si entre los aspirantes que cumplieren los requisitos anteriores existiesen Mujeres Víctimas de la Violencia de Género, se establece prioridad en su selección frente al resto de candidatos, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

Titulación:

* Para el Acceso a las Plazas de Peón de Obras no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Código de Documento
ADL18I0003Código de Expediente
ADL/2023/4Fecha y Hora
10/05/2024 12:44

Página 6 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)

**2Q2P2F1X5U2L664K0QG5**

7. LUGAR Y PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Amieva y se presentarán en el Registro General del mismo, en modelo normalizado de conformidad a lo dispuesto en **el Anexo I para las Plazas de Peón**.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud, en modelo normalizado que se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página Web del Ayuntamiento, se presentará en el Registro General acompañada de la siguiente documentación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria:

A la instancia/SOLICITUD se acompañará:

1.-Fotocopia compulsada Documento Nacional de Identidad (DNI/Tarjeta de identidad del extranjero) o Permiso de Residencia en vigor.

2.-Original de Informe de vida laboral actualizada, entendiéndose como tal la emitida entre las fechas de Inicio y fin del plazo de presentación de solicitudes.

3.-En su caso, documento que acredite que pertenece al colectivo de personas en situación de exclusión social pertenecientes a colectivos establecidos en el artículo 2 de La Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de las empresas de inserción.

4.-En caso de ser víctima de género deberá acreditar tal condición aportando:

- Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
- Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

5.- Si alguno de los solicitantes tuviera la condición de minusválido, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira, se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán mediante **certificación de la discapacidad igual o superior al 33%** expedido por el organismo de la Administración competente.

6.- Permiso de conducir B1

7.- Informe emitido por los Servicios Sociales municipales que acredite, en su caso, la situación de percepción del Salario Social Básico



Código de Documento ADL18I0003	Código de Expediente ADL/2023/4	Fecha y Hora 10/05/2024 12:44	Página 7 de 14
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2Q2P2F1X5U2L664K0QG5		

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

9. ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en las bases 4ª y 5ª.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de personas admitidas.

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de **tres días hábiles**. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma.

Asimismo se publicará el listado de personas excluidas y el motivo.

Las publicaciones indicadas se llevarán a cabo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Amieva (<https://sedeelectronica.amieva.es>)

8.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

A los efectos de facilitar la selección de las personas beneficiarias del Programa, se constituirá una Comisión de Selección en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

· Presidente: Secretaria Municipal o Empleado público en quien delegue.

· Vocales:

Cuatro personas designadas por el órgano competente entre el personal empleado público y que, al menos una de ellas, trabaje en el área objeto de la contratación, de las cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo de Concertación para la Recuperación de Asturias (Concertación Social Asturias 2020).

· Secretario/ a: Empleado Público del Ayuntamiento.

La Comisión de Selección podrán contar con la presencia de personal asesor, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo

Código de Documento
ADL18I0003Código de Expediente
ADL/2023/4Fecha y Hora
10/05/2024 12:44

Página 8 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)

**2Q2P2F1X5U2L664K0QG5**

ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

9.- ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes actuarán por orden alfabético. A los efectos de su identificación éstos deberán asistir provistos de DNI, la no aportación de DNI o documento Oficial identificativo supondrá su exclusión de las pruebas selectivas.

10. SISTEMA DE ACCESO Y REALIZACIÓN DE PRUEBAS.

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del Plan de Empleo será el de **concurso- oposición**, con la utilización de un baremo, una vez superada/s la/s prueba o pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal del aspirante.

Las personas aspirantes realizarán una o varias pruebas de carácter eliminatorio relacionadas con la ocupación a desarrollar. Se considerará a la persona candidata que obtenga, al menos, un 50 % de la puntuación de cada una de las pruebas como apta asignándosele la puntuación correspondiente.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10.

No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan candidaturas o éstas sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

Tras la realización de la prueba o pruebas, se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones no superior a tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

A aquellas personas que hayan superado la prueba o pruebas selectivas, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal, sin que esta pueda exceder del 50 por 100 de la puntuación máxima que pudiera ser obtenida en la fase de oposición (máximo 5 puntos).

Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siguiendo este orden de prelación:

1. Mujeres víctimas de violencia de género: 1 puntos
2. Personas Beneficiarias del Salario Social Básico (SSB): 1 puntos.
3. Personas en situación de exclusión social distinto del anterior : 0,50 punto.
4. Empadronamiento en el municipio de Amieva con al menos un año de antigüedad: 0,50 puntos.
5. Personas con discapacidad: 1 punto
6. Permiso de conducir Clase B: 1 punto

Ninguno de estos criterios, individualmente, podrá superar el 50% de la puntuación total de esta fase. En el caso del empadronamiento, la valoración no podrá superar el 25% de la puntuación total del concurso – oposición.

Código de Documento
ADL18I0003Código de Expediente
ADL/2023/4Fecha y Hora
10/05/2024 12:44

Página 9 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)

**2Q2P2F1X5U2L664K0QG5**

El hecho de presentar la solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno a la persona aspirante seleccionada en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

Puntuación final:

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los solicitantes en la relación definitiva de aprobados, vendrá determinada por la suma total de la calificación obtenida en el ejercicio obligatorio y la de la fase de concurso.

En el que caso de que se produzca un empate entre varias personas, tendrá preferencia, por este orden:

- 1º.- Quien haya obtenido la mejor puntuación en la fase de oposición (prueba práctica).
- 2º.- Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
- 3º.- Quien tenga más edad.
- 4º.- La persona que por edad o por falta de cotización esté más próxima al acceso a la jubilación.
- 5º.- Por sorteo, efectuado en presencia de las personas aspirantes.

11.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACION.-

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación y clasificación, con propuesta concreta de aspirantes seleccionados para formalización de contrato, por el citado orden de clasificación, no pudiendo rebasar dicha propuesta el número de plazas ofertadas, y elevará dicha relación a la Alcaldía.

En dicha relación se incluirá a los excluidos, a los exclusivos efectos de la constitución de Bolsa de Empleo, en cuya relación habrán de figurar, por orden de puntuación y clasificación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas, excediesen del número de plazas a cubrir.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, de la superación de las pruebas selectivas no derivará derecho alguno en favor de los aspirantes no incluidos en la propuesta a que se hizo referencia, que formule el Tribunal.

Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de formalización de contrato, por no haber concurrido los aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará propuesta a la Alcaldía de que se declaren desiertas en su caso, pudiendo ampliarse la convocatoria en los términos dispuestos anteriormente.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo otorgado para ello desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria para formalizar la contratación.

Quienes dentro del plazo indicado o en su caso, del de prórroga de otros dos días naturales, solicitada y concedida por causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación o resultase de ésta que no reúnen alguna de las condiciones exigidas, no podrán ser contratados, quedando anuladas

Código de Documento
ADL18I0003Código de Expediente
ADL/2023/4Fecha y Hora
10/05/2024 12:44

Página 10 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)

**2Q2P2F1X5U2L664K0QG5**

todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia por la que solicitaron tomar parte en las pruebas selectivas.

En el supuesto de que transcurridos los plazos previstos, no se presentase la documentación, o no se formalizase contrato, así como en el supuesto de que no reuniesen los requisitos exigidos, el Alcalde dispondrá la formalización del contrato a favor del aspirante que, habiendo superado las pruebas de selección, hubiera obtenido mayor puntuación, siguiendo el orden de clasificación definitiva, previa presentación de los correspondientes documentos.

12. CONTRATACIÓN

Finalizadas las pruebas selectivas, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación de quienes hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo publicándose la relación de personas a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal, incluyendo el día, hora y lugar en el que los aspirantes formalizarán el contrato así como cualquier otra incidencia que, desde el ámbito municipal, se considere conveniente recoger.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 9, se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados bajo la modalidad de contrato laboral con las cláusulas específicas correspondientes a "trabajos de interés social", y de conformidad con el proyecto aprobado de programación de las obras y servicios a desarrollar.

13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO

1. **Documento acreditativo de estar inscrita como persona demandante de empleo no ocupada a fecha de formalización del contrato** salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para solicitar dicha información al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

2. Compromiso de seguir el **Itinerario Personalizado de Inserción** y el compromiso de cumplimentar cuanta información sea precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013 (Anexo II).

3. Anexo relativo a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013 (Anexo III).

4. Certificado médico o Declaración Jurada acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

5. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente.

Código de Documento
ADL18I0003Código de Expediente
ADL/2023/4Fecha y Hora
10/05/2024 12:44

Página 11 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)

**2Q2P2F1X5U2L664K0QG5**

6. Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir.

14. RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

15. BOLSA DE EMPLEO Y SUSTITUCIONES

Tras el proceso de selección se constituirá una bolsa de empleo a la que este Ayuntamiento, acudirá para futuras contrataciones o sustituciones **siempre que los integrantes de la bolsa de empleo cumplan todos los requisitos establecidos en la convocatoria** para poder formalizar el contrato. En otro caso habrá de realizarse un nuevo proceso selectivo.

En el caso de que una persona beneficiaria del Programa causara baja, su sustitución recaerá sobre la siguiente persona aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, este ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

16.- LEY REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de R.D. Leg 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, así como por lo establecido con carácter general en el RDLeg 1/1995 de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Igualmente la presente convocatoria se regirá y todo ello en conformidad a:

1. Las Bases de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias, aprobada por Resolución de fecha 27 de julio de 2017 y publicada en el Boletín Oficial número 178 del Principado de Asturias de fecha, 2 de agosto de 2017, y modificadas por Resolución de 4 de septiembre de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica publicada en BOPA N° 184 Dde 22/09/2020.
2. La convocatoria de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica del Principado de Asturias, aprobada por Resolución de fecha 4 de abril de 2023 y publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 14 de abril de 2023.
3. Y la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos por parte de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito

**AYTO. DE AMIEVA****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**UNIÓN EUROPEA
Fondo Social EuropeoGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

el FSE invierte en tu futuro

Código de Documento
ADL18I0003Código de Expediente
ADL/2023/4Fecha y Hora
10/05/2024 12:44

Página 12 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)

**2Q2P2F1X5U2L664K0QG5**

local, aprobada por Resolución de fecha 30 de agosto de 2023.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

17.- COFINANCIACIÓN

Las presentes subvenciones serán objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo Estatal, además, serán cofinanciadas al amparo del Programa Fondo Social Europeo Plus FSE+ 2021-2027.

DILIGENCIA.- La pongo yo, Margarita González Martínez, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Amieva para certificar que las presentes Bases ha sido aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha

ANEXO I.- SOLICITUD PLAN EMPLEO 2023

SOLICITANTE (Se cubrirán todos los datos en letra clara)

Código de Documento
ADL18I0003Código de Expediente
ADL/2023/4Fecha y Hora
10/05/2024 12:44

Página 13 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)

**2Q2P2F1X5U2L664K0QG5****NOMBRE Y APELLIDOS:** _____**D.N.I./N.I.F./T.I.E.:** _____**FECHA DE NACIMIENTO:** _____**DOMICILIO:** _____**LOCALIDAD:** _____ **C.P.:** _____**TFNOS CONTACTO:** _____ **E-MAIL:** _____

EXPONE Que teniendo conocimiento de la convocatoria y bases que rigen el procedimiento selectivo, para la contratación como personal laboral temporal, de UNA Plaza de Peón de Obras para sustitución de baja por IT correspondiente a los Planes Locales de Empleo del Ayuntamiento de Amieva Convocatoria 2023.

DECLARA: No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo y de no haber sido separado mediante expediente administrativo (disciplinario) del servicio de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos que exigen las bases de selección para poder participar en la misma, por lo que,

SOLICITA tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto, y sea admitido para tomar parte en el concurso para la contratación indicada y la formación de la bolsa de empleo.

Se adjunta la siguiente documentación: (Marcar con X)

- Fotocopia Compulsada de Documento Nacional de Identidad (DNI/Tarjeta de identidad del extranjero), Permiso de Residencia en vigor.
- Original de Informe de vida laboral actualizada, entendiéndose como tal la emitida entre las fechas de inicio y fin del plazo de presentación de solicitudes.*
- En caso de ser víctima de género deberá acreditar tal condición aportando sentencia judicial, orden de protección judicial, informe del Ministerio Fiscal o informe de los servicios sociales de la administración pública competente (autonómica o local) o casa de acogida, donde se indique que recibe asistencia por esta circunstancia y fotocopia para su consulta o en su defecto autorizar al Ayuntamiento de Onís para solicitar información relativo a tal extremo, a los Servicios Sociales de la administración pública competente autonómica o local
- En su caso, documento que acredite que pertenece al colectivo de personas en situación de exclusión social
- En su caso, certificación de la discapacidad igual o superior al 33%

**AYTO. DE AMIEVA****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
el FSE invierte en tu futuroGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIALCódigo de Documento
ADL18I0003Código de Expediente
ADL/2023/4Fecha y Hora
10/05/2024 12:44

Página 14 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)

**2Q2P2F1X5U2L664K0QG5**

- En su caso, informe de Servicios Sociales de ser beneficiario de Salario Social Básico
- Fotocopia y original de carnet de conducir

De conformidad con la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

***AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE AMIEVA A: SI NO (marque con una X si autoriza o no)**

- Comprobar la persona solicitante ha estado anteriormente trabajando en el Ayuntamiento de Amieva en el marco de los programas que señala la base sexta de las Bases Regulatorias.
- Solicitar su informe de vida laboral a la Tesorería de la Seguridad Social.
- Solicitar el Servicio Público de Empleo Estatal información relativa a la situación de percepción de prestaciones.
- Solicitar al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias su condición de persona inscrita como demandante de empleo no ocupado.
- Comprobar si figura inscrita y la antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes.

Para aquel que NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento realice consulta de los datos del solicitante/representante en otros organismos públicos mediante servicios interoperables, aportará fotocopia compulsada de su DNI/NIE y resto de documentos. Una vez finalizado el proceso de selección, si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultara que, la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias a baremar, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.

En, _____ a _____ de _____ de 2024
Fdo.- Nombre y Apellidos del/la solicitante del programa.

DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCION DE DATOS.

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que l a acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable:	Ayuntamiento de Amieva
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Resolución concesión subvenciones Ayuntamientos para los Planes Locales de Empleo.
Destinatarios:	Los datos se cederán al SEPEPA. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

*Carlos Salazar***SALAZAR ALONSO,
CARLOS FELIX**
Alcalde
13-05-2024 10:55:08